



LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS SALUDA LA RESOLUCION EMITIDA POR LA CÁMARA DE LA TERCERA SECCIÓN DE OCCIDENTE, EN EL CASO DE LA HACIENDA LA LABOR, EN EL DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.

El veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, en el Juzgado Segundo de Paz de Ahuachapán, se realizó audiencia inicial en contra de los señores Jorge Alberto Zúñiga, José David Escalante, Rosa Miriam Cinco, y otros, a quienes se les acusa por la presunta comisión del delito de Ocupación Violenta de Espacios Comunales Habitacionales o de Trabajo, previsto y sancionado en el artículo 345-B del Código Penal, en perjuicio de la Paz Pública y subsidiariamente, en perjuicio de la Sociedad Inversiones e Inmobiliarias FENIX S.A. de C.V, audiencia que personal de esta institución presenció en calidad de observadores.

Como resultado de dicha audiencia, la juzgadora resolvió decretar Instrucción Formal con detención provisional para las tres personas arriba mencionadas, y ordenó la libertad de las personas que se encontraban ausentes, razón por la que el titular de esta institución se pronunció manifestando que dicha resolución constituía una criminalización de la acciones de defensa del derecho humano al agua; ya que, la juzgadora no había valorado que el actuar de las personas procesadas estaba encaminada a garantizar el respeto de dicho derecho en beneficio de la comunidad La Labor, debido a la actividad empresarial de la sociedad Inversiones e Inmobiliaria FENIX S.A. de C.V.¹

La Cámara de la Tercera Sección de Occidente, conoció en incidente de apelación la decisión antes mencionada, y mediante auto de las diez horas treinta minutos, del veintiuno de enero del corriente año, resolvió “a) Ha lugar a lo peticionado por los apelantes; b) Revócase la detención provisional decretada a los imputados **Jorge Alberto Zúñiga Artero, José David Miro Escalante y Rosa Miriam Cinco**; c) Impóngaseles a los procesados mencionados las medidas cautelares alternativas descritas en los considerandos anteriores; d) Póngase inmediatamente en libertad a los procesados antes mencionados.

Como Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, en funciones, felicito a los Magistrados de la Cámara de la Tercera Sección de Occidente por tan acertada decisión, ya que, la medida cautelar de la detención provisional deberá ser la excepción a la regla general, y en el citado caso, considero que las personas no pueden ser criminalizadas por ejercer el derecho de manifestación pacífica en defensa del derecho humano al agua para sus comunidades, habida cuenta que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que son defensores o defensoras de derechos humanos “toda aquella persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, reconocidos a nivel nacional o internacional, con independencia de que la persona sea un particular o un funcionario público”².

¹ Pronunciamento del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, ante la criminalización de los líderes y lideresas que defienden el derecho humano al agua de la Hacienda La Labor, Ahuachapán. 2 de diciembre de 2021.

² Informe Conjunto de Organizaciones de la Sociedad Civil, en el marco del 156° período de sesiones de la CIDH. “El rol de las empresas y los Estados en las violaciones contra los defensores y las defensoras de los derechos de la tierra, el territorio y el ambiente”. Octubre 2015. Pág. 8



Por tanto, conforme a lo conferido en el artículo 194 romano I, ordinales 1°, 2°, 7° y 11° de la Constitución de la República, expreso:

- a) Mi satisfacción por la resolución de los señores Magistrados de la Cámara de la Tercera Sección de Occidente, en la cual se emite medidas sustitutivas a la detención provisional en favor de Jorge Alberto Zúñiga, José David Escalante y Rosa Miriam Cinco, quienes injustamente guardaban detención provisional desde el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.
- b) Al respetable Juez de Instrucción de la ciudad de Ahuachapán, que en lo sucesivo conocerá del caso, le exhorto a estudiar de manera objetiva y con aplicación de los principios procesales de legalidad, celeridad y proporcionalidad, las pruebas que le sean presentadas, a fin de dictar en la audiencia preliminar una resolución apegada a derecho y con el estricto respeto a los derechos fundamentales de las personas procesadas.
- c) A la población en general, le exhorto a mantener su atención sobre el caso en mención para garantizar que prevalezca en todo momento el derecho de las y los salvadoreños a defender su derecho al agua, así como su libertad de expresión e información.

Esta procuraduría ratifica su apoyo incondicional a las comunidades y población en general para acompañarles en la defensa de los derechos fundamentales, particularmente el derecho al agua.

San Salvador, 27 de enero de 2022.

Levis Amparo Abarca
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, en Funciones